

---

Montevideo, 26 de noviembre de 2012

### **Resolución 086/2012**

**Visto:** el Decreto 223/012 de 4 de julio de 2012 y la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007.

**Resultando:** I) que de acuerdo al Acta de la I Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica No. 59 se concede a Uruguay un cupo de exportación a Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96.

II) que el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, dispone que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) sea el encargado de asesorar al poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales;

**Considerando:** I) que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus cometidos en materia de política comercial dictó el Decreto 223/2012 de 4 de julio de 2012 donde reglamentó la administración del mencionado cupo de exportación;

II) que el INALE, por atribuciones delegadas, será el encargado de realizar la adjudicación del cupo de exportación a Colombia;

III) que el artículo 19 del Decreto 223/2012 establece que el INALE procederá a dictar la reglamentación de los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del mismo;

IV) que el artículo 20 del mencionado Decreto, determina que previo a la primera adjudicación de cupos, el INALE elaborará un certificado de cupo que tendrá que acompañar a cada embarque que se efectúe bajo la cobertura de este régimen, y que el mismo debe ponerse a disposición del Poder Ejecutivo para que se efectúen las comunicaciones correspondientes;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto



Av. Burgues 3208  
CP.11700  
Montevideo – Uruguay

Tels.: 2208 4338 – 2200 2524  
e-mail: secretaria@inale.org

### **El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche Resuelve**

- I) Aprobar el Procedimiento Administrativo para la administración de cupos a Colombia de los ítems de la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96.
- II) Aprobar el formato del certificado de cupo que tendrá que acompañar a cada embarque que se efectúe bajo la cobertura de este régimen.
- III) Se designan como firmas habilitadas para el certificado de autorización de cupo las del Cr. Juan Ignatov. Cra. Flavia Fernández y el Ing. Gabriel Bagnato, en ese orden de prelación.
- IV) Comunicar al Poder Ejecutivo ambos documentos para que se realicen las comunicaciones a las autoridades colombianas.

Cr. Jorge Nemmer  
**Secretario INALE**

Ing. Agr. Manuel Marrero  
**Presidente INALE**